



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 -2017-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 10 FEB 2017

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 188-2016-MPCH de fecha 18 de abril de 2016, Oficio N° 045-2017-MPCH/OCI de fecha 02 de febrero de 2017 y Memorandum N° 030-2017-MPCH-GM/G de fecha 08 de febrero de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al último párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la Entidad deberá identificar a los funcionarios responsables de brindar la información y al responsable de la elaboración y actualización de los portales de internet.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", en concordancia con el Artículo 3° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, existe la obligatoriedad de la máxima autoridad de la Entidad de designar al funcionario responsable de brindar la información de acceso al público que en virtud de la normativa reseñada soliciten los ciudadanos.

Que, conforme al inciso c) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Que, conforme al segundo párrafo del Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y se colocará una copia de dicha resolución en lugar visible de la Entidad.

Que, la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y Portales Institucionales.

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 76° sobre Colaboración entre entidades, señala en el numeral 76.2.2 el deber de proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, y otros medios similares.

Que, el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°060 -2017-MPCH

Que, el Artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas. (...) /// Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar. En los lugares en que no se cuente con presupuesto para implementar los portales de transparencia, se cumplirá con publicar periódicamente la información respectiva a través de otro medio de comunicación social".

Que, por Resolución de Alcaldía N° 188-2016-MPCH de fecha 18 de abril de 2016, se designó al Lic. Manuel Escobedo Guielac, Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, como responsable de brindar el acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y a la Ing. Selfa Mayuhela Carhuatanta Vargas, jefa de la Unidad de Estadística e Informática, como responsable de la publicación y actualización de la información en el Portal de Transparencia, y habiendo dejado de laborar en la entidad la Ing. Mayuhela, es pertinente emitir el acto administrativo reformulando la citada Resolución de Alcaldía.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación correspondiente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** al Lic. **MANUEL ESCOBEDO GUIELAC**, Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, como responsable de brindar el acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, debiendo cumplir fielmente con las disposiciones que establece la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Ing. **MARCO ERICSON RUIZ RAMÍREZ**, Sub Gerente de Estadística e Informática, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, debiendo cumplir fielmente con las disposiciones que establece el D.S. 043-2003-PCM, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto toda resolución o acto administrativo que se oponga o contradiga lo previsto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los servidores designados, Órgano de Control Institucional, e instancias internas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; así como la publicación en el portal web de la Entidad, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

DIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO  
Alcalde